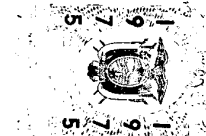
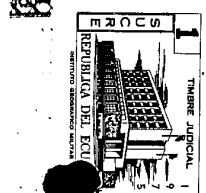
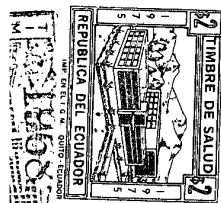




Serie B
03556129



02

C O P I A: -En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repúbli-

ca del Ecuador, a veintidos de Febrero de mil novecientos sesen-
ta y ocho, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de
este Cantón y los testigos que suscriben, comparecieron los Seño-
res Salvador Pacheco Mora, Bolivar Pacheco Salazar y Luis Pacheco
Mora, el primero y el último casados y el segundo soltero, E-
cuatorianos, mayores de edad, domiciliados el primero en esta
Ciudad, el segundo en la de Ambato y el tercero en la de Quito,
capaces ante la Ley para contratar, a quienes de conocerles doy
fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la pre-
sente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntaria-
mente, expusieron: que por sus propios derechos elevan al actual
instrumento público la constitución de la Sociedad Mercantil por
denominarse " Salvador Pacheco Mora Cia.Ltda.", constante de la
minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente:-

Señor Notario: En el Protocolo a su cargo, sírvase insertar una
escritura en la que conste la constitución y Estatutos de la So-
ciedad Mercantil que girará bajo la razón social de " Salvador
Pacheco Mora Cia.Ltda.", de conformidad con la estipulaciones si-
guientes: ESTATUTOS: -TITULO UNO: -RAZON SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO

Y PLAZO. -ARTICULO PRIMERO: -Constitúyese una sociedad mercantil
de responsabilidad limitada, cuya razón social será " Salvador
Pacheco Mora Cia. Ltda.", la misma que, en razón de su nacionali-
dad ecuatoriana, estará regida por las Leyes del país y por los
presentes estatutos, y tendrá su domicilio social en la Ciudad de
Cuenca, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier
otro lugar del país. -ARTICULO SEGUNDO: -La sociedad tendrá por objeto
el ejercicio del comercio en todos sus ramos: importación, exporta-

ción, agencias, representaciones, comisiones, compra-venta de

~~-toda-~~ toda clase de Artículos y valores; y en general todas las

actividades mercantiles permitidas por la Ley. ARTICULO TERCERO:-

La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde

la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro

Mercantil. La Junta general podrá, sin embargo, ampliar dicho

plazo, previos los requisitos de Ley, si contare para ello con

el voto favorable de quienes representen por lo menos el seten-

ta y cinco por ciento del capital. Se liquidará la sociedad an-

tes del tiempo estipulado, si así lo resolviere la Junta General,

con igual número de votos favorables; o en los demás casos pre-

vistos por la Ley. TITULO DOS:-CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO CUARTO:-

El capital social será de DOSCIENTOS MIL SUQUES, y estará divi-

dido en veinte aportaciones de diez mil suques cada una. Los cer-

tificados de aportación irán numerados del cero uno al veinte

y firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía; serán

nominativos e indivisibles, y sólo podrán transferirse por he-

rencia, o con el consentimiento de quienes representen el seten-

ta y cinco por ciento del capital social como minimo.-ARTICULO

QUINTO'-En En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos

deberán nombrar una persona que los represente, hasta que, per-

feccionada la partición, la Junta General, en la que tomarán par-

te todos los herederos adjudicatarios, apruebe las transferen-

cias correspondientes.-ARTICULO SEXTO:-La Compañía llevará un

Libro "registro de certificados de aportación, en el que se anota-

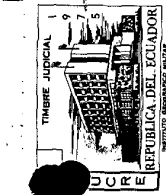
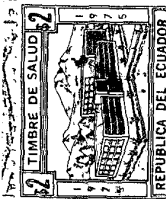
rán los nombres de los tenedores y se registrarán las cesiones

o transferencias, que sólo tendrán valor luego de cumplido este

requisito.-TITULO TRES.-EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRI-



Serie B
5227433



03

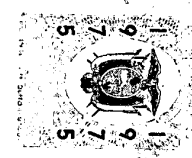
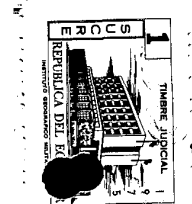
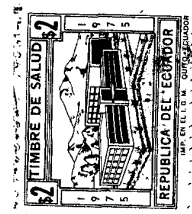
BUCCION DE UTILIDADES.-ARTICULO SEPTIMO:-El ejercicio económico
será anual, y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al fin
de cada ejercicio se someterán a consideración de la Junta Ge-
neral los balances de pérdidas y ganancias, y de situación,
acompañados de un informe del Gerente. Durante los ocho días ante-
riores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar en
las Oficinas de la Compañía tales balances e informes. ARTICULO
OCTAVO:-La Junta General resolverá sobre la distribución de la
ganancia líquida, de la cual se segregará forzosamente un cinco
por ciento cada año para la creación o incremento de un fondo de
reserva. La Junta determinará la cantidad que habrá de repartir-
se entre los socios, proporcionalmente, así como la forma y fe-
cha de pago. TITULO CUARTO:-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE
LA SOCIEDAD.-ARTICULO NOVENO:-La Sociedad estará regida por la
Junta General, el Presidente, el Gerente y el Subgerente, cada
uno con las atribuciones que se determinan en estos Estatutos o
en la Ley. La representación legal de la Compañía corresponde al
Gerente. ARTICULO DECIMO/-La Junta General que será el organismo
máximo de la Compañía, estará compuesta por todos los socios reu-
nidos en sesión, se reunirá ordinariamente, una vez al año, den-
tro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada e-
jercicio económico, y extraordinariamente cuando la convoque el
Presidente, el Gerente, o un número de socios que represente cuan-
do menos el cincuenta por ciento del capital.-ARTICULO DECIMO PRI-
MERO:-La convocatoria se hará por la prensa en la Ciudad de Cuen-
ca; o mediante citación personal o por carta a cada socio, en
todo caso con anticipación de por lo menos tres días a la fecha
de la reunión. Cuando se convoque a Junta Extraordinaria, deberán

1 expresarse los asuntos que serán tratados, y sólo sobre ellos se
2 podrán tomar resoluciones. La Junta General podrá sesionar, sin
3 embargo, ordinaria o extraordinariamente, cuando todos los socios
4 estuvieren presentes y acordes en los asuntos a tratarse. ARTI-
5 CULO DECIMO SEGUNDO: -A las Juntas Generales concurrirán los so-
6 cios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
7 representación se conferirá por escrito y con caracter especial
8 para cada Junta, salvo que se trate de una representación legal,
9 o de poder conferido ante Notario. -ARTICULO DECIMO TERCERO: -Pa-
10 ra que se instale la Junta General se requerirá la asistencia
11 de quienes representen por lo menos la mitad más una de las apor-
12 taciones en que está dividido el capital, si no se obtuviere este
13 quorum, se hará una segunda convocatoria mediando tres días por
14 lo menos, y la Junta sesionará entonces con el número de socios
15 que concurren. -ARTICULO DECIMO CUARTO: -Presidirá la Junta el Pre-
16 sidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente. A fal-
17 ta de ellos, la persona que designe la Junta. Los socios inter-
18 vendrán con un voto por cada aportación pagada. Las resoluciones
19 se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represen-
20 te más de la mitad del capital social si no se obtuviere esta ci-
21 fra, se postergará la resolución para una segunda reunión y en e-
22 lla la decisión se tomará por simple mayoría de votos. Lo anterior
23 se ha de entender, salvo que alguna disposición estatutaria exija
24 un mínimo mayor. ARTICULO DECIMO QUINTO. -Como la más alta autori-
25 dad de la Compañía, la Junta tendrá todas las atribuciones nece-
26 sarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de
27 la misma, y privativamente aquellos de que trata el artículo cien-
28 to tres de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: -El Presi-

4433



Serie B
5227426



dente será elegido por la Junta General entre los socios. Tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El acta de posesión de su cargo, inscrita en el Registro Mercantil, le servirá de credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; b) Formular los reglamentos que creyere necesarios, y someterlos a la aprobación de la Junta General, c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; d) Llevar a conocimiento de la Junta todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración, y especialmente los informes y balances que debe presentar el Gerente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de Junta General.-f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de Junta General.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-El Gerente, que podrá ser o no socio, será también nombrado por la Junta General y tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al Gerente/corresponde la representación legal de la Sociedad, como apoderado general de ella entendiéndose que tendrá incluso las facultades para los cuales los mandatarios necesitan de cláusula especial. El acta de posesión de su cargo, inscrita en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente obligándola con su firma; b) Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizando todos los actos de administración que requiera su buena marcha; c) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico firmando a su nombre pagarés, letras, cheques u otros documentos, d) Presentar

1 cada año, a la Junta General de Socios, por intermedio del Pre-
2 sidente, el informe de labores, la liquidación de pérdidas y
3 ganancias, el Balance de situación, y el proyecto de distribu-
4 ción de utilidades; e) Actuar como secretario de la Junta General,
5 y dar fé de todos los asuntos de la Compañía; f) Llevar la corres-
6 pondencia y firmar las comunicaciones; g) Conferir poderes, gene-
7 rales o especiales; h) Nombrar empleados y fijar sus renumeracio-
8 nes; i) Subrogar al Presidente, en caso de falta o impedimento;
9 j) Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mer-
10 cantil, una lista completa de los Socios de la Compañía, con in-
11 dicación del capital representado; y k) Todas las demás atribu-
12 ciones que le corresponden por estos Estatutos o por la Ley.-

13 ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Cuando la Junta General de Socios lo con-
14 sidere necesario podrá nombrar un Sub-Gerente, quien, además de
15 desempeñar las funciones administrativas que le fueren asignadas,
16 subrogará al Gerente, con todos sus deberes y atribuciones, en
17 caso de falta o impedimento: bastando para ello una comunica-
18 ción de éste, o una resolución de Junta General.-ARTICULO DECI-

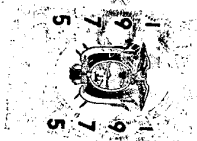
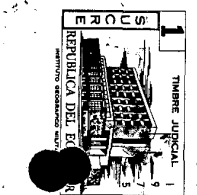
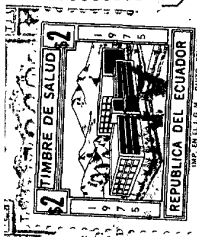
19 /de
20 MO NOVENO).-Ninguno de los directivos/que trata este título, por
21 drá dedicarse, por cuenta propia en la Ciudad de Cuenca, al mismo
22 genero de Comercio que la Compañía. Si lo hiciere, esta podrá recla-
23 mar para si los beneficios, pero en ningun caso serán de su
24 cuenta las pérdidas.- DECLARACIONES: -PRIMERA:- El capital social
25 de doscientos mil sucres, ha sido íntegramente suscrito y pagado
26 en la siguiente forma: Salvador Pacheco Mora ha suscrito diez y
27 siete aportaciones, y ha entregado, según inventario aprobado por
28 todos los otorgantes, ciento setenta mil sucres en mercaderías
y efectos que se encuentran en el establecimiento comercial que

Cuando B

05



Serie B
5227204

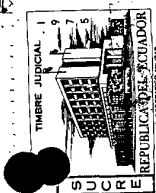
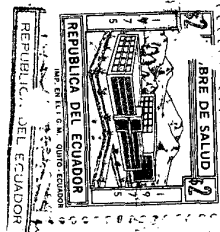


1 ha venido girando hasta hoy a su propio nombre. Bolivar Pacheco
2 Salazar, ha suscrito dos aportaciones, y ha entregado en efecti-
3 vo veinte mil sucres; y Luis Pacheco Mora ha suscrito unaapor-
4 tación, y ha entregado diez mil sucres en dinero efectivo.-SE-
GUNDA.- En razón de la forma en que se hacen efectivas las apor-
taciones, Salvador Pacheco Mora transfiere a la Sociedad que
se constituye mediante este instrumento, la totalidad de los bie-
nes, derechos y obligaciones que pertenecen al negocio comercial el que
ha girado hasta hoy a su nombre, como el inventario que sirve de
base para esta transferencia, tiene fecha treinta y uno de Diciem-
bre de mil novecientos sesenta y siete se entenderá que corres-
ponden a la Sociedad todas las operaciones realizadas desde el
primero de Enero del presente año; de modo que será la liquida-
ción del ejercicio económico anterior, y especialmente el Balan-
ce General de la indicada fecha, la base para iniciar las opera-
ciones correspondientes a la Sociedad previas las transferencias
que fueren necesarias en razón de la integración del capital so-
cial; de modo que cualquier diferencia que resultare entre el ca-
pital líquido final del negocio individual que termina, y el va-
lor a que asciende el aporte de Salvador Pacheco Mora, se conta-
bilice en una cuenta personal que se abrirá a su nombre en la con-
tabilidad de la Compañía.-TERCERA;-Por mutuo acuerdo se ha deci-
dido que sea Presidente el Socio Señor Luis Mario Pacheco Mora
y Gerente el Socio Señor Salvador Pacheco Mora. Luego de inseri-
to el presente contrato en el Registro Mercantil, tomarán posesión de sus cargos, ante la primera Junta General que se reuna,
e inscribirán las actas respectivas en dicho Registro. El Gerente
nombrado, realizará todas las gestiones necesarias para obtener

la legalización definitiva de este contrato; y una vez que sea
registrado, será su obligación entregar a cada uno de los socios,
los certificados de aportación de que trata el inciso segundo del
Artículo noventa de la Ley de Compañías. Usted Señor Notario, se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la com-
pleta validéz de este instrumento.-Cuenca, veinte de Febrero de
mil novecientos sesenta y ocho.-Salvador Pacheco M.-B. Pacheco S.-
L. Pacheco M.-J. Maldonado A.-Abogado Matricula número 77.-Hasta
aquí la minuta que se agrega. Que en los mismos términos, bases
y estipulaciones constantes de la minuta inserta, la cual la a-
prueban y ratifican los comparecientes en todas sus partes, de-
jan elevada a escritura pública para que surta sus efectos lega-
les la constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada
que girará bajo la razón Social de "Salvador Pacheco Mora Cia.
Ltda.", quedando advertidos de la obligación que tienen de hacer
aprobar legalmente esta escritura, Publicar su extracto por la
prensa, obtener su inscripción y la matricula Mercantil corres-
pondiente. Portan los comparecientes las cédulas de Ley. Se pa-
gó el impuesto de timbres por esta escritura como consta del com-
probante que se adjunta. Leído este instrumento, íntegramente,
a los contratantes, por mí el Notario, a presencia de los testi-
gos Señores Eugenio Coello, Giovani Puyol y Hernán Abad, mayores
de edad, vecinos de esta Cantón, idóneos y conocidos por mí, se
ratificaron en su contenido y firmaron con dichos testigos y con-
migo el Notario, en unidad de acto: Doy fé:-(firmado) Salvador Pa-
checo M.-B. Pacheco S.-L. Pacheco M.-Testigo E. Coello V.-Testigo
G. Puyol Perdomo.-Testigo Hn. Abad S.-El Notario Emil. V. Feicán G.-
Enmendado: MIL-Gerente-un-c-de-derechos i obligaciones.-Vale.-En-



Serie B
05227327



1 trelíneas; le-de.-Vale.-Testado; toda.-No Vale.

2
3 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta
4 primera copia, signada, sellada y firmada en la Ciudad de Cuenca
5 i en el día de su celebración.

6
7 El Notario *F. J. Teicon G.*
8
9

10
11 Doy fé; que la presente foto copia es exacta a la primera co-
pia de la respectiva escritura.

Cuenca, Abril 30 de 1.978

El Notario *F. J. Teicon G.*

Valor s/ 115.00

Inscrito con el N° 23 del Registro Mercantil el 2 de
Abril de 1968 - Cuenca, 30 de Abril de 1978 - C. J. Teicon G.

dos.
Razón: F. 10.º

F. J. Teicon G.

